



LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA DE OBRA PÚBLICA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor y Yadira Arroniz Sanchez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, con fundamento en la Ley Número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 042, de fecha 29 de enero de 2015, mediante la cual se establece la autonomía de la Fiscalía General del Estado, dotándola de personalidad jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado tiene a su cargo la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes.

Que la Ley Número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2. De la Fiscalía General, le otorga autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 108 de fecha 17 de marzo de 2015, en el artículo 3. Apartado B Parte Administrativa, Fracción XI, establece la existencia de la Dirección General de Administración y las unidades adscritas a ella.

Establece que el Departamento de Obra Pública tendrá la obligación de contar con sus respectivos manuales de organización y procedimientos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz, por lo que, deberán coadyuvar con las obligadas para su elaboración, y en apego con el Artículo 176 del Reglamento en mención.

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su reglamento; Art.1 fracción IV, que tiene por objeto regular los procedimientos de la obra pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles, aplicable a todos los entes públicos entre ellos los Organismos Autónomos del Estado.

Se expiden los siguientes capítulos de Lineamientos para el Área de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado:



LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA DE OBRA PÚBLICA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de la obra pública, que realice la Fiscalía General del Estado, así como los servicios relacionados con las mismas.

Artículo 2.- Estos lineamientos se apegaran a lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su respectivo reglamento, así como a las políticas, bases y lineamientos en materia de obras y servicios que resulte aplicable.

Artículo 3.- Para los efectos de estos lineamientos, se considera obra, todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, instalar, reparar, demoler, y en general, cualquier modificación a bienes inmuebles que por su naturaleza estén destinados al servicio de la Fiscalía General del Estado, tal y como lo indica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su Artículo 3.

Artículo 4.- El Departamento de Obra Pública fungirá como única área responsable de la contratación y ejecución de las obras, asimismo tendrá a su cargo a los responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de ejecución, supervisión e información de los trabajos.

Artículo 5.- El Departamento de Obra Pública será el responsable de la aplicación de penas convencionales, conforme a lo dispuesto en el clausulado de sus contratos de obra, así como para el otorgamiento de las garantías relativas a la correcta inversión de los anticipos y al cumplimiento del contrato.

Artículo 6.- El titular del Departamento, deberá mantener actualizado el estado que guarde el avance físico y financiero de las obras, así como la situación en que se encuentren los adeudos a cargo de los contratistas derivados de anticipos no amortizados, y/o finiquitos no liquidados.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Artículo 7.- Todo ejercicio de recurso destinado para la Obra Pública o servicios relacionados, deberá realizarse en estricto apego a las reglas de operación que lo rijan.

Artículo 8.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados, el Departamento deberá ajustarse a:

- I. Los objetivos y prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y
- II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto anual de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 9.- El Departamento deberá considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y dará la intervención que corresponda a la dependencia que tenga atribuciones en la materia.

Artículo 10.- En las obras publicas y servicios relacionados, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, el Departamento deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos;
El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente.
La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje por concepto de anticipo.

Artículo 11.- El Departamento, en la elaboración de su Programa Operativo Anual atenderá a lo dispuesto en estos lineamientos en materia de planeación, programación y presupuestación de obras, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Toda acción referente a la obra pública deberá ser validada por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, y el jefe del departamento deberá tener la evidencia de los acuerdos pactados.

Artículo 13.- En la planeación de las obras se deberán considerar los estudios de factibilidad técnica, económica y estudios de evaluación de impacto ambiental, establecidas en la Ley de Protección al Ambiente.

Artículo 14.- El jefe del Departamento, deberán verificar en forma previa que se cuenta con el oficio de disponibilidad presupuestal emitido por la Subdirección de



LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA DE OBRA PÚBLICA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Recursos Financieros antes de proceder a realizar una acción en materia de obra pública o servicio relacionado con las mismas.

Artículo 15.- Las obras no iniciadas y contempladas en el Programa Operativo Anual, deberán incluirse en el siguiente ejercicio presupuestal, siempre y cuando tengan el carácter de prioritarias y cuenten con un Dictamen de justificación debidamente fundamentado.

Artículo 16.- Para la aprobación de la inversión de las obras del ejercicio correspondiente, se requiere que:

- I. Toda obra a ejecutar en el ejercicio esté considerada en el POA, o en su defecto, toda obra no considerada en el POA, deberá contar con su Dictamen de Adjudicación.
- II. El Departamento deberá contar con el proyecto ejecutivo completo de la obra antes de su adjudicación.

Artículo 17.- En el POA se podrán modificar los alcances de metas e inversiones de acuerdo a las prioridades o contingencias o bien como resultado de una re planeación que signifique una mejora en calidad, metas o recursos a invertir en obra y servicios relacionados.

CAPÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 18.- La tramitación de recursos financieros para la ejecución de obras, servicios relacionados con las mismas, estarán sujetas a lo siguiente:

I. El Departamento, solicitará por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros la liberación de los recursos financieros de cada una de las obras programadas, en donde se asiente: El número de obra que corresponda, el tipo de obra de acuerdo al programa correspondiente, y la cuenta o partida presupuestal que se afectará para su ejercicio;

III. En los casos de solicitudes de recursos financieros para obras no previstas y que signifiquen un incremento a la erogación anual programada, la subdirección de Recursos Financieros sólo considerará la aprobación de éstos recursos en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de obras de emergencia;
- b. Cuando se disponga de un recurso extraordinario;

c. Cuando la Dependencia solicitante cuente con los recursos para ejecución de su obra, y

d. Cuando se pacte algún convenio con otra institución, entidad federativa, o empresa nacional o internacional en que la Fiscalía participe o se comprometa y que requiera de ejecución de cualquier tipo de obra o servicio relacionado con la obra pública;

IV. El Departamento, deberá de ajustarse a los procedimientos establecidos en sus manuales para la realización de estas obras, así como los tiempos que deberán de solicitarse;

V. El Departamento, deberá llevar un registro del ejercicio anual de obras clasificando: El techo financiero autorizado incluyendo las modificaciones que surjan, el número de obra, el registro de cada uno de sus contratos con avances financieros, las adquisiciones y arrendamientos que se requieran, así como los finiquitos de contratos correspondientes, y

VI. El Departamento, informará por escrito a la Dirección General de Administración la conclusión de cada una de las obras ejecutadas en donde especifique: El tipo y descripción de obra, el número de obra, oficio u oficios de autorización de recursos, el monto ejercido y en su caso el remanente no ejercido, así como la cuenta o partida presupuestal a la que se cargó, definiendo si fue inversión o gasto de operación.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 19.- El Departamento de Obra, cuando pretenda contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificará, si en sus archivos existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del Departamento no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando el Departamento no disponga, cuantitativa y/o cualitativamente, de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita su titular.

Artículo 20.- El Departamento cuando contrate obras o servicios lo hará con las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia técnica, y que además estén inscritas en el padrón de contratistas correspondiente.

Artículo 21.- El Departamento solicitará a la Contraloría General de la Fiscalía y al departamento Jurídico revisión de los contratos, para que emitan opiniones que guarden las mejores condiciones para la Fiscalía.

Artículo 22.- Todos los trabajos de construcción ó cualquier servicio relacionado con la Obra pública, deberá ser supervisado por profesionales especialistas del Departamento de Obra pública, que tendrán que llevar el control de los avances físicos y financieros en estimaciones mensuales, serán ellos también los responsables de tramitar mediante una orden de pago el anticipo correspondiente para tener así control de los programas y fechas reales de ejecución.

Artículo 23.- Los supervisores deberán verificar que se cumplan con los alcances del contrato en estricto apego a las normas de calidad, solicitando las pruebas técnicas que considere.

Artículo 24.- Una vez validadas y firmadas las estimaciones por el supervisor correspondiente, por medio de una orden de pago se solicitará a la Subdirección de Recursos Financieros el pago correspondiente.

Artículo 25.- El departamento de Obra Pública deberá implementar el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública para el mejor seguimiento y control de la Obra pública en caso de que el origen del recurso así lo requiera, ó en su defecto bajo ninguna circunstancia deberá omitir la Bitácora convencional.

CAPÍTULO SEXTO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Artículo 26.- El departamento de Obra Pública deberá determinar como requisito principal para las empresas que pretendan participar en una licitación, estar inscritas en el padrón de contratistas correspondiente.

Artículo 27.- El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos para obtener el ingreso al Registro de Contratistas;

1. Solicitud de ingreso al Padrón de Contratistas dirigida al Oficial Mayor de la Dirección General de Administración.
2. Acta constitutiva y sus modificaciones o acta de nacimiento, si el solicitante es persona física.
3. Estados Financieros Auditados del Ejercicio Inmediato Anterior (firmados por el contador, nombre de la persona física o moral y fecha del ejercicio que corresponda).
4. Dictamen fiscal (será dictaminado conforme a lo dispuesto en el Art. 32-A del Código Fiscal de la Federación) firmado en original por el contador público (anexar cédula profesional) o dictamen financiero firmado en original por el

- contador público (Art. 27 de la Ley de Obras Públicas del Estado) anexar cédula profesional.
5. Balance inicial (en caso de reciente apertura fiscal).
 6. Estado de resultados (no opera en caso de reciente apertura fiscal).
 7. Maquinaria y equipo disponible, especificando cuál es de su propiedad, según proceda.
 8. Relación analítica de activo fijo por concepto y monto (anexo al balance) según proceda.
 9. Cédula profesional del contador público (anexar copia y presentar original o copia certificada actual para cotejo).
 10. Registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes, cédula y formato de inscripción y en sus casos: formato de cambio de domicilio fiscal suspensión, reanudación de actividades y/o modificación de obligaciones.
 - Registro del Padrón de Contratistas emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
 - Formato de Inscripción 2% de Nómina Estatal (Veracruz).
 - Clave Única de Registro de Población CURP (para persona física).
 - SIEM actualizado (Sistema de Información Empresarial Mexicano), se obtiene a través de la Cámara correspondiente, en la Delegación a la que pertenezca.
 - CMIC actualizado (Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción) opcional.
 - IMSS (registro patronal).
 11. En el caso de personas físicas o morales cuyo domicilio se encuentre establecido fuera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá anexar además:
 - Última declaración actualizada del pago de los impuestos federales y estatales que correspondan a su domicilio fiscal.
 - Exhibir los contratos de obra pública ejecutada en los últimos tres años a la solicitud de inscripción; acta de entrega-recepción y finiquito de las obligaciones de dichos contratos, o en su caso señalar el estado que guardan los trabajos de obras públicas o servicios relacionados con ellas, para el caso de que se encuentren en ejecución.
 - Comprobante de tener un domicilio en el territorio del Estado.
 12. Declaraciones:
 - Anual de ISR e IVA del ejercicio inmediato anterior (no opera en caso de reciente apertura fiscal).
 - Provisional de ISR e IVA del periodo inmediato anterior (no opera en caso de reciente apertura fiscal).
 - Impuesto sobre nómina del periodo inmediato anterior (Veracruz).
 13. Carátula y última hoja firmada de contratos de obras ejecutadas en los últimos tres años por especialidad (celebradas con la administración pública), según proceda.



VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

**LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA DE OBRA PÚBLICA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

14. Datos solicitados a las personas autorizadas para trámite y cobro de cheques (para la elaboración de la cédula de empadronamiento, las personas cuyas fotos aparezcan en la cédula, deberán presentarse para la firma de esta):
Dos fotografías recientes tamaño infantil a color por cada una de las personas, en papel fotográfico (de estudio).
Carta poder notariada o poder notarial para pleitos y cobranzas (no es necesario para el titular si es persona física, o para los que tengan implícito el poder en el acta constitutiva o en las protocolizaciones). El poder deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, si el otorgante es persona moral.
Identificación oficial vigente (IFE), del representante legal y apoderado.
15. Curriculum Vitae del responsable técnico de acuerdo a la especialidad de la persona física o moral:
 - a. Actualizado, especificando año por año y ordenado en forma cronológica.
 - b. Firmado en original.
 - c. Un técnico por cada especialidad (máximo 3 responsables).
 - d. Cédula profesional (anexar copia y presentar original o copia certificada para cotejo).
16. Carta firmada en original por el (los) responsables técnicos, donde aceptan el compromiso técnico de la empresa.
17. Cubrir pago equivalente a 50 (cincuenta) días de salario mínimo vigente (Xalapa).
18. Llenar debidamente el formato de transferencia bancaria, en papel membretado (original y dos copias).

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz al mes de mayo del año 2016.

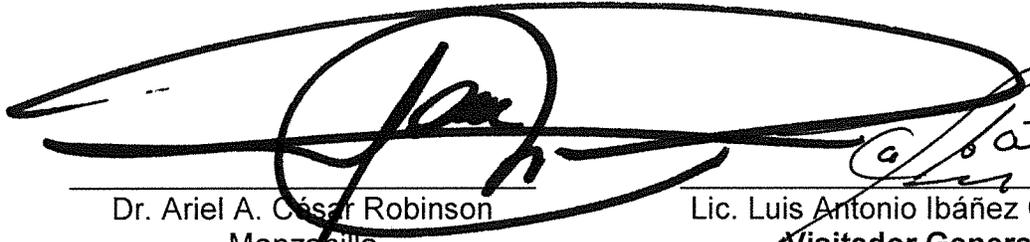
INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

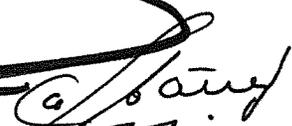
Lic. Luis Angel Bravo Contreras
Fiscal General
Presidente del Órgano de Gobierno

|



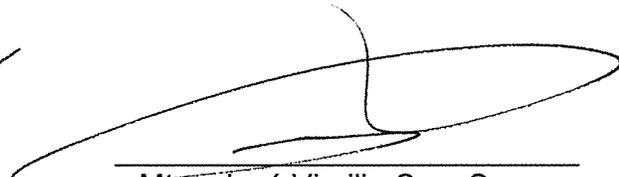
LINEAMIENTOS PARA EL ÁREA DE OBRA PÚBLICA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO


Dr. Ariel A. César Robinson
Manzanilla
Abogado General
Secretario Técnico del Órgano de Gobierno


Lic. Luis Antonio Ibáñez Cornejo
Visitador General
Vocal del Órgano de Gobierno


Lic. Gerardo Mantecón Rojo
Oficial Mayor
Vocal del Órgano de Gobierno


C. Mariano Borbolla Román
Representante del Subcomité del
Consejo Coordinador Empresarial
(Xalapa)
Vocal del Órgano de Gobierno


Mtro. José Virgilio Cruz Casas
Contralor General de
la Fiscalía General
Comisario del Órgano de Gobierno


C. Andrés Beceiro López
Presidente de la Alianza Ciudadana
de Empresarios Veracruzanos, A.C.
Vocal del Órgano de Gobierno


Mtra. María del Monserrat Díaz
Representante del Sistema Estatal para
Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar
la Violencia Contra las Mujeres
Vocal del Órgano de Gobierno